recerà su justicia, confundiendo la ambicion, y tiranicā violencia con los enemigos, que desean atropellar las leyes de la razon, y de los derechos que ha mantenido con inflexible constancia en todos tiempos el espiritu pundonoroso de la Nacion Española. En este presupuesto se deberá exigir de la referida Provincia de Murcia la cantidad, que se señalarà en la Instruccion separada que và inclusa, y como el paternal amor de S.M. á sus Vassallos desea se observe la mayor equidad, y justificacion, comprehendiendose en este servicio tan del bien comun, todos los Titulos, Nobles, Hijos-dalgo, y qualquiera otra calidad de exemptos à esclusion, solo de aquellos Eclesiasticos á quienes haze rigurosamente exemptos la disposicion Canonica, en la forma que mas por menor se previene á V. S. para la debida proporcion, ê igualdad, y que mediante ella se eviten las dilaciones en la cobranza, que tanto conviene sea efectiva, y prompta, debiendo V. S. tener presente, que descansará la Real Intencion de S. M. en esta parte sobre el acierto de las justificadas providencias, y aplicacion de V.S. â que experimenten los Vassallos la mayor equidad, como que ella misma serà vn testimonio muy recomendable, del zelo, y aptitud de V.S. mediante la puntualidad de la exaccion. Sin que se reconozcan los clamores, y retardos que originan las desigualdades. Y parcialidad en los repartimientos, como al contrario, será muy de su Real desagrado si la conducta de V. S. no correspondiere á la confianza que S.M. haze de V.S. y no mereciere su Real aprobacion. Dios guarde á V. S. muchos años como deseo. Buen Retiro, veinte y cinco de Abril, de mil setecientos y diez y nueve. Del Recibo desta orden, y instruccion me dará V.S. aviso, y manda S. M. que la correspondiencia de todo lo que se ofreciere, assi sobre lo contenido en ellas, como en la exaccion de lo que toca de la mencionada Provincia, la tenga V. S. con el Marquês de Campo Florido, Governador del Consejo de Hazienda, y execute todas las ordenes, que en quanto á ello le diere; Don Joseph Rodrigo; Señor Don Luis de Merjelina. Concuerda con la Carta original, que en esta hora passe á la Contaduria principal de

 este